

**REPUBLICA DE COLOMBIA
CONTRALORÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ
DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

DRF -012 DEL 15 DE MARZO DE 2021

IBAGUÉ, 09 DE ABRIL DE 2025

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN, DECRETAN Y NIEGAN
PRUEBAS**

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Municipal, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley 610 del 15 de agosto de 2000, ley 1474 de 2011 y la Resolución 170 del 28 de junio de 2024 por medio de la cual se establece el manual específico de funciones y requisitos, para los diferentes empleos que hacen parte de la planta global de la Contraloría Municipal de Ibagué, emite el presente Auto por medio del cual se INCORPORAN DECRETAN Y NIEGAN PRUEBAS, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

En desarrollo de toda actuación administrativa o jurisdiccional, toda providencia deberá fundamentarse en prueba legal, regular y oportunamente allegada a la actuación procesal.

La Ley 610 de 2000 en sus artículos 22, 23, 24 y 51 determina:

(...) "Artículo 22: Necesidad de la Prueba. Toda providencia dictada en el proceso de responsabilidad fiscal debe fundarse en pruebas legalmente producidas y allegadas o aportadas al proceso.

Artículo 23: Prueba para responsabilizar. El fallo con responsabilidad fiscal solo procederá cuando obre prueba que conduzca a la certeza del daño patrimonial y de la responsabilidad del investigado.

Artículo 24. petición de pruebas. (...) La denegación total o parcial de las solicitadas o allegadas deberá ser motivada y notificarse al peticionario, decisión contra la cual proceden los recursos de reposición y apelación. (...)

Artículo 51. Decreto y práctica de pruebas. (...), el funcionario competente ordenara mediante auto la práctica de pruebas solicitadas o decretará de oficio las que considere pertinentes y conducentes" (...)

Atendiendo las pruebas allegadas por la compañía aseguradora **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, en calidad de tercero civilmente responsable, en su escrito de argumentos de defensa presentados en término, ya que el apoderado de oficio del vinculado **JUAN VICENTE ESPINOSA REYES**, los presentó de manera extemporánea, procede esta Dirección a realizar su estudio, así:

"Hacer del control fiscal, un asunto de tod@s"

Pruebas aportadas por la compañía aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A.:

Documentales:

(...) "Copia de Póliza de Manejo Global Sector Oficial No. 22303415- certificados 0, 1, 2 Y 3 con su respectivo condicionado general." (...)

Respecto a la anterior solicitud y documentación allegada, esta Dirección **incorporará** los documentos aportados, ya que los mismos, permiten esclarecer el contenido de la póliza vinculada al presente proceso.

(...) "3. Documentos de antecedentes propios de la reducción del valor asegurado: Fallo de imputación fiscal DRF-011 y consignación en virtud de lo resuelto." (...)

Respecto a la prueba documental allegada, esta Dirección la **niega**, por considerar que la misma no es conducente, pertinente ni útil para el esclarecimiento de los hechos aquí investigados.

El establecer el monto disponible del valor asegurado, en la Póliza Global de Manejo Sector Oficial N°022303415, nada prueba respecto a los hechos investigados; dicha información es necesaria y será tomada en cuenta, en caso de tener que responder por el riesgo amparado y en este caso se estaría en otro escenario jurídico; pero para establecer una responsabilidad fiscal y por ende la vinculación como tercero civilmente responsable de la compañía aseguradora, que son las situaciones que nos ocupan en este proceso, no se hace necesario.

De oficio:

Documentales:

Oficiar a la Secretaría de Hacienda del municipio de Ibagué, para que conforme a la aplicación de lo establecido en el artículo segundo del Acuerdo Municipal N°005 del 06 de marzo de 2019 "Por medio del cual se adoptan beneficios tributarios contemplados en la Ley 1943 de 2018":

1. Certifique cuáles fueron los porcentajes de descuento aplicados, en lo que respecta a las sanciones, allegando soporte, donde se evidencie clase de sanción, valor a cobrar, porcentaje aplicado, valor del descuento por aplicación del Acuerdo Municipal N°005 de 2019 y valor pagado.
2. Certifique las directrices impartidas para la aplicación de los beneficios tributarios establecidos en el mencionado Acuerdo, en lo que respecta a las sanciones, allegando los correspondientes soportes.

En mérito de lo anteriormente mencionado, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal,

"Hacer del control fiscal, un asunto de todos"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Téngase como pruebas documentales los siguientes documentos aportados, conforme a la parte motiva de este proveído:

Por el apoderado de la compañía aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A.:

(...) "Copia de Póliza de Manejo Global Sector Oficial No. 22303415- certificados 0, 1, 2 Y 3 con su respectivo condicionado general." (...)

ARTÍCULO SEGUNDO: Decrétese la práctica de las siguientes pruebas:

De Oficio:

Oficiar a la Secretaría de Hacienda del municipio de Ibagué, para que conforme a la aplicación de lo establecido en el artículo segundo del Acuerdo Municipal N°005 del 06 de marzo de 2019 "Por medio del cual se adoptan beneficios tributarios contemplados en la Ley 1943 de 2018":

1. Certifique cuáles fueron los porcentajes de descuento aplicados, en lo que respecta a las sanciones, allegando soporte, donde se evidencie clase de sanción, valor a cobrar, porcentaje aplicado valor del descuento por aplicación del Acuerdo Municipal N°005 de 2019, valor pagado.
2. Certifique las directrices impartidas para la aplicación de los beneficios tributarios establecidos en el mencionado Acuerdo, en lo que respecta a las sanciones, allegando los correspondientes soportes.

ARTICULO TERCERO: NEGAR la siguiente solicitud probatoria, conforme a la parte motiva de este Auto:

Por el apoderado de la compañía aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A.:

(...) "Documentos de antecedentes propios de la reducción del valor asegurado: Fallo de imputación fiscal DRF-011 y consignación en virtud de lo resuelto." (...)

ARTICULO CUARTO: OTÓRGUESE el término de ocho (08) días hábiles siguientes al recibido de la presente solicitud, para atender lo aquí requerido, respecto a la solicitud probatoria.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR por Estado la presente decisión al día siguiente de su expedición, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la ley 1474 de 2011.

Dirección para trámite de notificación:

JUAN VICENTE ESPINOSA REYES: A través de su apoderado de oficio Kevin Leonardo Ducuara Barragán 5120211147@estudiantesunibague.edu.co

"Hacer del control fiscal, un asunto de tod@s"



**CONTRALORÍA
MUNICIPAL DE IBAGUÉ**
"Hacer del control fiscal un asunto de todos"

ALLIANZ SEGUROS S.A.: A través de su apoderado de confianza Gustavo Alberto Herrera Ávila notificaciones@gha.com.co

ARTICULO SEXTO: RECURSOS. Infórmese que contra la decisión de Negación de pruebas procede el recurso de reposición ante el funcionario que emitió la misma y de apelación ante la señora Contralora Municipal de Ibagué, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación del presente Auto. En cuanto a la decisión de Decreto de pruebas no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN ANDREA GIRALDO RUBIO
Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal

Proyectó: Nhora C. Barrero J.

"Hacer del control fiscal, un asunto de tod@s"